

1- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO de JUSTICIA RESTAURATIVA

El Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León funciona en Burgos desde noviembre de 2006 y, por tanto este 2026 cumplimos 20 años. Desde 2019, es ofrecido por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y AMEPAX, fruto del acuerdo de colaboración entre ambas entidades. Fuimos un servicio pionero: comenzamos cuando aún el Consejo General del Poder Judicial no recogía estadísticas sobre mediación y, mucho menos, sobre mediación penal. De hecho, sería deseable que el Consejo empezara a distinguir entre las estadísticas de mediación y las de justicia restaurativa, ya que, aunque ambas buscan pacificar las relaciones sociales, difieren de manera clara en su uso, finalidad y alcance.

Durante este año hemos seguido siendo pioneros con programas innovadores como Ave Fénix, dirigido a víctimas de violencia sexual, violencia de género y otros delitos de odio. Actualmente está financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos). Más adelante, en esta memoria, abordaremos en detalle este programa.

Por otro lado, seguimos apostando por el programa Reconexión, cuyo objetivo es facilitar la verdadera reinserción de personas que salen de prisión. A pesar de que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias suspendió su desarrollo en el interior de los centros penitenciarios —considerándolo demasiado largo y pretendiendo uniformizar la justicia restaurativa en torno a un manual que, en realidad, es solo un curso teórico—, continuamos impulsando el programa tras la salida de prisión para promover la reconexión social y la voluntad de no reincidir. Además, mantenemos vigente el acuerdo de colaboración con la Secretaría General, por lo que esperamos retomar nuestro trabajo dentro de las cárceles en un futuro próximo.

Como se podrá comprobar, el número de asuntos atendidos por el Servicio de Justicia Restaurativa se mantiene estable. Aunque podríamos asumir más casos, el verdadero problema es la ausencia de una regulación adecuada que brinde soporte y claridad. La disposición adicional 9 sobre justicia restaurativa incorporada en la ley 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia habla ya de efectos de la justicia restaurativa en el derecho penal y aunque es una referencia expresa a la justicia restaurativa es escasa. No habla de qué es esta justicia, metodologías aplicables, formación de los facilitadores...lo único bueno es que no la confunde con mediación. Por eso, ante la posibilidad de que una futura ley no distinga correctamente entre mediación y justicia restaurativa, consideramos que, por el momento, es preferible no contar aún con una normativa específica.

Algunas actividades que realizamos, como el programa Ave Fénix, se llevan a cabo en modalidad online con el propósito de llegar a un mayor número de víctimas, siempre tomando las precauciones necesarias para garantizar la esencia restaurativa de los procesos y mantener la ética profesional. A pesar del aparente apoyo institucional a la justicia restaurativa, seguimos encontrando más respaldo en las palabras que en los hechos. En comunidades sin competencias como Castilla y León, continúa siendo imposible uniformar los servicios o disponer de financiación estable. No obstante, esto no impide que nuestro servicio se mantenga ético, profesional y formado por personas con preparación específica y experiencia práctica, elementos esenciales para un trabajo de calidad en justicia restaurativa.

Nuestro compromiso ético con la mejora se refleja en la formación continua de nuestro equipo, plenamente consciente de que trabajamos con personas que viven experiencias traumáticas y cuyo bienestar exige evitar cualquier revictimización o daño adicional. Además, durante este año hemos participado en diversas jornadas de justicia restaurativa con el objetivo de promover buenas prácticas, visibilizar nuestros servicios y mostrar los beneficios de una correcta aplicación de la justicia restaurativa. Y algunas de nuestras facilitadoras son formadoras en cursos y doctorados tan relevantes como el doctorado de justicia restaurativa ofrecido por el Instituto de mediación o la maestría para la construcción de paz del Instituto para la paz, ambos en México.

2- JUSTICIA RESTAURATIVA: ENFOQUE, ALCANCE Y FUNDAMENTACIÓN

2.1. Concepto y Filosofía de la Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa en el ámbito penal constituye una corriente filosófica que propone un modo diferente de responder al delito. Parte de la premisa de que el delito genera daños reales a personas y comunidades, y que la función de la justicia debe orientarse prioritariamente a identificar, comprender y reparar esos daños. Desde este enfoque, las personas afectadas —víctimas, ofensores y comunidad— no solo pueden, sino que deben participar activamente en el proceso de búsqueda de soluciones, lo que devuelve humanidad a un sistema que históricamente ha centrado sus respuestas en el castigo.

Este modelo ofrece alternativas para abordar el daño y canalizar la energía asociada a él de manera no destructiva, impulsando una transformación positiva del sistema penal y social. Cada vez son más las voces que reconocen la justicia restaurativa como un movimiento social, capaz de generar cambios tanto individuales como estructurales.

2.2. Ámbitos de Aplicación

La justicia restaurativa tiene un alcance amplio que permite intervenir en diferentes niveles:

- **Daños interpersonales**, trabajados en el día a día de los servicios de justicia restaurativa en los juzgados, así como mediante programas individuales.
- **Daños históricos**, como los abordados en comisiones de verdad y reconciliación.
- **Daños sistémicos**, incluidos aquellos derivados de vulneraciones de derechos humanos, desigualdades estructurales, discriminación, xenofobia, homofobia o problemáticas medioambientales.

Este enfoque integral nos ha permitido trabajar con víctimas de delitos especialmente graves —violencia sexual, violencia de género, delitos de odio, entre otros— y con personas en situación de especial vulnerabilidad o exclusión social. En estos contextos, la justicia restaurativa se convierte en una herramienta esencial para recuperar la dignidad, reconstruir la confianza y devolver la voz a quienes la han visto limitada o anulada por el daño sufrido.

2.3. Principios Fundamentales

Ya sea entendida como paradigma de justicia o como movimiento social, la esencia de la justicia restaurativa es la **inclusión**. Esto implica situar a las personas afectadas en el centro del proceso, reconocer el daño sufrido, y promover que los ofensores asuman responsabilidad y dispongan de oportunidades reales para reparar.

La responsabilidad, en este modelo, se concibe como un proceso consciente y transformador, y no únicamente como la consecuencia punitiva derivada de una decisión judicial. Asimismo, el enfoque restaurativo fomenta la participación voluntaria, la escucha activa y la creación de espacios seguros en los que puedan abordarse los impactos del delito sin revictimizar a quienes ya han sufrido.

2.4. Marco Normativo Internacional

La **Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 25 de octubre, supuso un avance importante al establecer normas mínimas sobre derechos, apoyo y protección de las víctimas. Introduce el concepto de *justicia reparadora* como cualquier proceso que permita la participación activa y voluntaria de víctima e infractor, con la ayuda de un tercero imparcial.

Aunque esta definición se centra en procesos como la mediación penal, abrió la puerta a una visión más amplia que reconoce la diversidad de prácticas restaurativas. En nuestro contexto, esto incluye círculos, conferencias restaurativas, programas individuales y otros espacios restaurativos. Cada proceso se diseña de forma específica, adaptándose a las necesidades de las personas participantes.

Por su parte, las **Naciones Unidas** ofrecen una de las definiciones más completas y actualizadas, describiendo la justicia restaurativa como *una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve la armonía social mediante la sanación de víctimas, ofensores y comunidad*. Este enfoque, centrado en las personas, constituye una visión clara hacia la transformación del sistema.

2.5. Una Visión para el Cambio

Tal y como afirma Barb Toews, **la justicia restaurativa es la respuesta de justicia más adecuada para cada persona**, poniendo en el centro la experiencia humana por encima de la burocracia y los procesos rígidos. Este enfoque, incorporado tanto en nuestras intervenciones como en nuestros programas, refuerza el compromiso del Servicio con una justicia más humana, cercana y transformadora.

Historia	• ¿Qué es importante que sepamos sobre lo que pasó ?
Personas	• ¿Quién ha sido afectado? • ¿Hasta dónde y hacia quién se extienden los beneficios?
Impacto	• ¿Cómo ha sido afectada cada persona? • ¿Qué daños han experimentado?
Reparación	• ¿Cómo puede repararse el daño? • Ideas para responder al daño y prevenir que vuelvan a ocurrir

(imagen propiedad de Virginia Domingo)

2.6 Diferencias entre mediación penal y otra clase de mediaciones

La reunión víctima-infractor o mediación penal es radicalmente diferente a la mediación en otros ámbitos, la mediación parte de conflictos co construidos, cualquier herramienta de la justicia restaurativa sean círculos, conferencias o mediación penal parte de que hay unos daños, hay un cierto desequilibrio.

Por eso en la mediación, las partes se llaman contendientes y trabajan sobre la hipótesis de que ambos contribuyen en mayor o menor medida al conflicto y ambos deben comprometerse a alcanzar una solución. Se centra más en la búsqueda de soluciones que en el impacto que el conflicto ha tenido. En las diferentes herramientas restaurativas sea mediación penal u otros no hay dos contendientes, hay una persona que ha sufrido un daño y otra que lo ha ocasionado. No hay un equilibrio por mucho que el delito sea de menor entidad. No se va a mediar la culpabilidad o inocencia.

Tampoco hay expectativas para que la víctima pida o se conforme con menos de lo que necesita para hacer frente a sus pérdidas.

Además es importante entender que justicia restaurativa y mediación son radicalmente diferentes y que necesitamos una regulación específica, que poco tiene ver con la ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y el posible estatuto del facilitador poco tiene que ver con el del mediador. Tampoco es conveniente que el Consejo General del Poder Judicial sigan recabando estadísticas sobre mediación intrajudicial, sin distinguir que en el ámbito penal estamos haciendo diferentes prácticas restaurativas. Esta confusión hace que se oferten cursos de justicia restaurativa: en los que te hablan de terapia sistémica, comunicación no violenta (nada que ver con justicia restaurativa) o que existan trípticos que hablen de justicia restaurativa y exijan que los facilitadores estén inscritos en el registro de mediadores del ministerio de justicia, ya que por un lado el registro de mediadores no es obligatorio y por otro lado el registro es para mediación excluyendo la penal, y como hemos visto mediación y justicia restaurativa no son la misma cosa ni se pone en práctica de la misma manera ni la formación que debe tener el facilitador de procesos restaurativos es igual. De la misma manera, en delitos de violencia de género y sexual lo que se excluye son la mediación y conciliación, no la justicia restaurativa. Es más sería aconsejable trabajar mucho más en estos delitos con enfoque restaurativo, lo cual implica no solo buscar un posible encuentro conjunto sino trabajar programas individuales como lo hacemos con el programa Ave Fénix o Reconexión.

3. CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA QUE PUEDA SER CONSIDERADO RESTAURATIVO UN SERVICIO QUE OFRECE PROCESOS RESTAURATIVOS:

Existen una serie de criterios que debería cumplirse para que un servicio de Justicia Restaurativa pueda considerarse restaurativo y ofrecerse con éxito:

1) La Justicia Restaurativa busca la participación plena y el consenso total

¿Qué conlleva esto? Las víctimas y los infractores participan directamente en el proceso, y en algunos casos se puede abrir la participación a otras personas que consideren que sus intereses han sido afectados (por ejemplo, vecinos que perciben un alto índice de criminalidad en su entorno). Cabe señalar que la inclusión de terceros depende de la herramienta utilizada para aplicar los principios de la justicia restaurativa. El delito rompe los lazos existentes entre los miembros de la comunidad. Por ello, los procesos restaurativos, con su carácter inclusivo y participativo, favorecen la recuperación de los sentimientos de seguridad y confianza, y fortalecen los vínculos sociales, contribuyendo a la paz comunitaria. En todo caso, si no fuera posible incluir a todos los afectados, se pueden realizar programas individuales que son los que trabajan con un grupo de afectados, solo con víctimas, personas ofensoras o comunidad. Estos programas serían parcialmente restaurativos.

2) La Justicia Restaurativa intenta subsanar lo que se haya destruido. La pregunta qué más puede plantearse en cualquier proceso restaurativo es ¿Qué necesita la víctima para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?

La víctima puede necesitar distintos elementos: información sobre lo sucedido, la oportunidad de expresar su ira hacia quienes le han causado daño, o la reparación de los daños sufridos. De manera similar, los infractores también pueden necesitar **sanar**, liberarse de sentimientos de culpa, resolver problemas subyacentes que los llevaron a delinquir y, por qué no, **tener la oportunidad de reparar el daño causado**. Lo que realmente se destruye con el delito es la **confianza** de la víctima y de la comunidad en que el mundo es un lugar seguro y pacífico. Para los infractores, el delito puede también deteriorar sus relaciones con su entorno cercano. Los procesos restaurativos buscan precisamente **reconstruir y sanar** estos vínculos, abordando las consecuencias del delito de manera integral, para víctimas, infractores y la comunidad en general.

3) La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad.

La justicia restaurativa busca que la persona infractora asuma un sentido pleno y directo de responsabilidad, entendida no solo como reconocer formalmente el delito, sino como aceptar de manera consciente las consecuencias de sus actos sobre la víctima y la comunidad. Este enfoque implica enfrentarse directamente al daño causado, comprender su impacto y comprometerse activamente en su reparación

4) La Justicia Restaurativa intenta reagrupar lo que se haya dividido. Una premisa fundamental de la justicia restaurativa es que los papeles de "víctima" e "infractor" deben ser de carácter temporal y no vitalicio. Las metodologías o programas individuales ofrecen espacios para que las personas puedan resignificar su historia, puedan encontrar un sentido diferente a lo vivido que les permita pasar de víctima a superviviente. Y que la persona ofensora pueda quitarse el rol de delincuente sin posibilidad de reinserción. .

5) La justicia restaurativa intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros perjuicios.

Significa que este enfoque no solo busca reparar el daño causado por un delito, sino también **reconstruir los lazos sociales** que se han debilitado. Al involucrar a víctimas, infractores y otros miembros de la comunidad, se fomenta la confianza, el diálogo y el respeto mutuo, creando un entorno más seguro y cohesionado. De esta manera, la justicia restaurativa contribuye a **prevenir nuevos conflictos y promover una convivencia pacífica**, beneficiando tanto a las personas directamente afectadas como a la comunidad en su conjunto.

4- NECESIDADES DE LAS VICTIMAS DESDE UN PUNTO DE VISTA RESTAURATIVO Y VICTIMOLÓGICO

Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax

La justicia restaurativa surgió para superar el olvido de las víctimas durante el proceso penal, ya que incluso van a declarar como testigos en un hecho que las afecta tan directamente como el delito.

Sin embargo, el beneficio de la justicia restaurativa es doble porque ayudando a la víctima, también se ayuda a la persona ofensora y a la comunidad. Es importante entender las necesidades de las víctimas para ver cómo la justicia restaurativa las atiende mejor, porque gestiona el aspecto emocional del delito mientras que la justicia tradicional gestiona el aspecto legal. Por eso, ambas justicia tradicional y restaurativa son un complemento que puede ayudar a mejorar la imagen que tienen las personas de la justicia.

Para comprender a las víctimas es necesario partir de una premisa importante: el delito aunque sea menor puede ser igual de traumático que uno más serio y es que lo importante son las víctimas y cada una de ellas es diferente de la otra. El trauma para muchas víctimas de delito genera una serie de crisis que se pueden resumir en:

Crisis de identidad (¿en quién puedo confiar?)

Crisis de concepción acerca del mundo

Dentro de estas crisis, cada persona que sufre las consecuencias bien directas o indirectas del crimen pasa por una serie de etapas hasta su "sanación" y poder despojarse de su rol de víctima. A continuación mostramos unos gráficos sobre cuáles son las necesidades de las personas y como se abordan en la justicia tradicional y la restaurativa.

Necesidades de la justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa y/o transformadora
Seguridad	Separarlos de la sociedad	Dar prioridad a la seguridad de los supervivientes; fomentar la conciencia y la rendición de cuentas y ; transformar las condiciones sociales
Información y verdad sobre lo sucedido	Los procesos legales limitan la auténtica comunicación	Los encuentros dan espacio para hacer / responder preguntas y dialogar, expresar sentimientos, contar historias, desarrollar la comprensión (RJ); Espacio para hablar de la experiencia de cada persona
Empoderamiento	solo de los actores del sistema	Transferir el poder a las partes afectadas y la comunidad en lugar de "el sistema"

Necesidades de la justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa y/o transformadora
Reconocimiento /reparación del daño	Se centra en el castigo, y el internamiento en prisión	Centrarse en desarrollar resultados y planes de acción mutuamente aceptables para la seguridad y responsabilidad
Transformación de la persona responsable	Entra en realizar de forma potencial un daño más profundo	Se honra la dignidad de todos y la posibilidad de transformación de los que hicieron daño
Transformación del sistema	Refuerza la industria carcelaria	Trabajar por la liberación de los legados intergeneracionales de violencia y colonización; hacia el poder compartido como equidad, cooperación y autodeterminación

5- OBJETIVOS DEL SERVICIO

- Intervención en los delitos graves y leves a través de la Justicia Restaurativa como instrumento para la resolver las consecuencias y el impacto que este tiene en la víctima, infractor y la comunidad.
- Generar un espacio seguro de diálogo entre las partes. Si no fuera posible un encuentro conjunto buscar alternativas para que la persona ofensora pueda realizar actividades que impliquen una voluntad de hacer las cosas bien (devolver a la comunidad algo bueno por el mal que hizo), ayudar a que la víctima obtenga su reparación buscando fórmulas alternativas al encuentro conjunto, y en general buscar la forma de que los afectados puedan reconectar con la comunidad.
- Devolver a la víctima el protagonismo que la corresponde, tanto durante el proceso penal como en la forma y cómo resolverlo, cumpliendo así lo establecido en el Estatuto de la víctima.
- Dar una repuesta reparadora y reintegradora a la situación que se ha creado como consecuencia del delito.
- Ser interlocutores, y elaborar estudios e investigaciones, dada nuestra experiencia nacional e internacional con las instituciones encargadas de regular esta justicia más humana y cercana, la Justicia Restaurativa y asesorarlos para su mejor implementación en nuestro país.

- Seguir colaborando y agradeciendo la cooperación de la Fiscalía, Tribunal Superior de Justicia y algún juzgado (su apoyo siempre será agradecido, pero no solo por nosotros sino por las víctimas y los infractores)
- Convertir a Burgos, en la ciudad de la Justicia Restaurativa, para ello continuaremos con nuestro compromiso de realizar congresos y jornadas, además de otras actividades pioneras y punteras en la justicia restaurativa.
- Seguir implementando programas individuales de justicia restaurativa tanto para víctimas como para privados de libertad dentro y a su salida de prisión.
- Asimismo, seguiremos fomentando y promocionando los valores de la justicia restaurativa a través de distintas actividades
- Evaluar la calidad del servicio y su impacto en el sistema penal, y en la sociedad civil así como su proyección como un instrumento no tanto para la agilización de la justicia, sino para la mejor satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

6- MOMENTO PROCESAL DE APLICACIÓN

Cualquier herramienta de la Justicia Restaurativa se puede utilizar en tres momentos:

- **Fase de instrucción (anterior al juicio). Se rige por el principio de presunción de inocencia y se deben cumplir los siguientes requisitos:**
 - El investigado debe de ser consciente del hecho delictivo que ha cometido y sus consecuencias (o al menos debe reconocer en parte el hecho delictivo que ha cometido). Respecto de esto habría mucho que concretar, ya que obviamente no vivimos en un mundo ideal y lo normal será que en un primer momento el infractor no reconozca los hechos, es precisamente la labor del facilitador en las reuniones individuales promover en el infractor su asunción de responsabilidad y sobre todo su voluntad de querer reparar el daño que ocasionó. Sin duda, sería suficiente con que reconozca en parte su participación.
 - Cuando se les ofrece participar en el proceso de justicia restaurativa se les debe informar de la valoración final de la reparación a los efectos de los posibles beneficios jurídicos previstos en el código penal y que corresponde aplicar al juez. El proceso restaurativo no siempre será una alternativa en ocasiones puede ser un simple complemento del proceso penal tradicional. Especialmente si el delito es grave ya que entonces si se debe recibir el reproche social a través de la pena aun aunque haya participado en un proceso restaurativo.
 - La participación debe de ser voluntaria

El juez principalmente puede valorar el proceso restaurativo como atenuante de reparación del daño y utilizar la sentencia de conformidad para plasmar en el proceso el acuerdo al que hayan llegado víctima y ofensor.

- **Fase posterior a la sentencia y previa a la ejecución.**

En este momento procesal el juez valorará el proceso restaurativo para:

- Otorgar la suspensión de una pena privativa de libertad así lo estipula el código penal tras la reforma que entró en vigor en julio de 2015
- Valorar para otorgar la sustitución de las penas (artículo 88 del código penal)
- **Fase de ejecución (una vez dictada la sentencia y estando en ejecución la misma)**

El juez puede tener en cuenta los procesos restaurativos para:

- Conceder el tercer grado de tratamiento penitenciario (artículo 72.5 LOGP)
- Conceder la libertad condicional (artículo 90 código penal)
- Solicitar el indulto
- En todo caso, no siempre conllevará beneficios penitenciarios directos sino que la justicia restaurativa puede ser un complemento a otros programas de tratamiento y para favorecer la reinserción

Asimismo se puede intervenir cuando el proceso penal ya ha finalizado, esto es después de que la persona haya cumplido la pena impuesta. Asimismo los programas individuales de justicia restaurativa nos han enseñado que se puede hacer justicia restaurativa mucho tiempo después de finalización del proceso y para que la víctima pueda despojarse del rol de víctima y pasar a sentirse superviviente. Se pueden desarrollar distintos espacios restaurativos dentro de la sociedad civil. El sistema penal es inherentemente rígido, por lo que para atender de manera más completa las consecuencias de un delito, es posible implementar programas comunitarios independientes del proceso penal. Un ejemplo de ello es nuestro programa Ave Fénix, en el que, en muchas ocasiones, las participantes ya han pasado por el juicio, o incluso el proceso nunca se inició porque prescribió. En estos casos, la justicia restaurativa se utiliza como un complemento, ofreciendo un camino hacia la sanación y la reparación que el sistema penal por sí solo no puede garantizar.

El Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León ha actuado en delitos graves y leves. Además hemos intervenido con víctimas de violencia sexual y género a través del programa individual de justicia restaurativa Ave Fénix

En el ámbito penal, durante la fase de instrucción, los acuerdos alcanzados a través de procedimientos restaurativos pueden ser considerados como atenuante genérica según el artículo 21.5 del Código Penal o bien se utiliza una sentencia de conformidad. Si el infractor es condenado a pena privativa de libertad, el fiscal también valora la posibilidad de suspender la pena. En delitos leves, cuando un proceso de justicia restaurativa concluye con éxito, las partes pueden optar por retirar la denuncia —lo que puede dar lugar al archivo de la causa— o comprometerse a no acudir a juicio, generando una sentencia absolutoria.

Lo ideal sería que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal asignara al fiscal la instrucción de los asuntos y la derivación de casos a los Servicios de Justicia Restaurativa, garantizando así una integración más efectiva de estas prácticas en el sistema penal. También hemos intervenido en la fase posterior a la ejecución, cuando el infractor está privado de libertad. En estos casos, los efectos han sido la reparación directa o indirecta a la víctima y la responsabilización del infractor, lo que a largo plazo puede generar beneficios penitenciarios contemplados en la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Asimismo, hemos trabajado con víctimas de violencia sexual, de género y otros delitos de odio, con resultados que incluyen empoderamiento, reducción del estrés y la angustia, sanación al poder contar su historia, reparación simbólica y el paso de sentirse víctima a sentirse superviviente. En estos contextos también se ha explorado la justicia creativa, buscando actos simbólicos que aporten luz a la oscuridad vivida con el delito. Este enfoque es especialmente relevante en delitos muy graves, como los gestionados en el programa Ave Fénix y en casos de crímenes internacionales.

7- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

A) Referencias directas o indirectas en las leyes española

Sea como fuere en nuestro derecho no hay referencias específicas a la Justicia Restaurativa si, en cambio hay indirectas, como el **atenuante de reparación del daño** previsto en el artículo 21.5 del vigente Código Penal

“Son circunstancias atenuantes: la de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado a la víctima o disminuir sus efectos, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del Juicio Oral”. El Código penal prevé el otorgamiento de determinados beneficios jurídicos al infractor que repare el daño causado a la víctima. Fomenta, aunque sea indirectamente, un requisito importante de los que ya hemos comentado para esta justicia, la responsabilización del infractor por su conducta. Y si este se compromete a reparar o mitigar el daño, la justicia le va a premiar con un atenuante en su posible condena.

Asimismo, existen las **sentencias de conformidad**, que presuponen un acuerdo entre el abogado del infractor y el ministerio fiscal para agilizar el juicio y llegar a la sentencia, en la que el delincuente reconoce los hechos.

Para muchos esto sería un caso más de justicia restaurativa o de mediación penal, sin embargo, solo indirectamente tendría algo que ver puesto que se podría utilizar las sentencias de conformidad para que una vez que se ha alcanzado a través de un proceso de justicia restaurativa, un acuerdo de reparación del daño, éste sea ratificado por el fiscal y tome forma de sentencia de conformidad.

¿Diferencias? Muchas mientras que las sentencias de conformidad dejan fuera a la víctima de la ecuación, a través de la justicia restaurativa se podrían conseguir unas sentencias de conformidad muy cualificadas porque la víctima habría tenido voz y participación durante todo el proceso y se sentiría escuchada y reparada.

Asimismo, el reconocimiento del delito por el infractor podría valorarse de una forma más sincera, por cuanto no lo haría solo guiado por conseguir una reducción de la condena, sino que el encuentro restaurativo, le habría hecho ver, y conocer el impacto que su delito causó en la víctima. En el Estatuto de la víctima, en el art. 5 se dice que la víctima tiene derecho a ser informada de los Servicios de Justicia Restaurativa disponible en los casos en los que sea legalmente posible. El Artículo 15 de esta norma, habla de los Servicios de justicia restaurativa ¹

El artículo 84, del código penal, contempla la suspensión de la ejecución de la pena hasta ver si se cumple el acuerdo de mediación...debió decir obviamente de justicia restaurativa.

La Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal* (Adoptada por el Comité de Ministros el 3 de octubre de 2018 en la 1326a reunión de los Delegados de los Ministros) en su apartado II, numeral 8 nos dice: *“Las prácticas que no incluyen un diálogo entre las víctimas y los ofensores pueden aun así ser diseñadas y ofrecidas de tal manera que se adhieran firmemente a los principios básicos de la justicia restaurativa (véanse las secciones III y VII). También pueden aplicarse los modelos y principios restaurativos en el sistema judicial penal, fuera del procedimiento penal (véase la sección VII)”*. De esta manera se está avalando los programas individuales de justicia restaurativa y lo que es más importante no está diciendo que para saber si es restaurativo o simplemente terapéutico por ejemplo, habrá que estar a los principios de la justicia restaurativa.

La disposición adicional 9 sobre justicia restaurativa incorporada en la ley 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia habla ya de efectos de la justicia restaurativa en el derecho penal y aunque es una referencia expresa a la justicia restaurativa es escasa y muy limitada para dar seguridad.

Se hace urgente una profunda labor de información, no solo al ciudadano sino a los profesionales del mundo de la Justicia, y a muchos políticos (que de forma teórica apuestan por la justicia restaurativa pero tienen ideas erróneas sobre lo que es o implica) para que empiecen a comprender la amplitud y flexibilidad de los procesos restaurativos, sin limitarlo a una herramienta concreta como la mediación penal o determinadas acciones como talleres que son cursos de formación pero no programas. Asimismo para lograr una buena regulación de la justicia restaurativa debería tenerse en cuenta a los verdaderos expertos en esta justicia, y son los que tienen formación específica y están trabajando en ello, es decir, los artesanos. Por mucho que los teóricos puedan realizar aportes, teoría sin práctica restaurativa, hace que las personas no entiendan los beneficios de la justicia restaurativa en delitos muy graves y por qué justicia restaurativa no es mediación, entre muchas otras cosas.

¹ Aunque luego confunde la justicia restaurativa con la mediación.

8- ¿QUÉ NO ES JUSTICIA RESTAURATIVA?:

Justicia Restaurativa no es sobre la reconciliación ni el perdón. Algunas películas basadas en procesos restaurativos reales están creando el prototipo de víctima buena, que perdona...y la justicia restaurativa no trata de perdonar o de pedir perdón, esto es algo muy personal que depende de cada una de ellas.

Justicia Restaurativa no es mediación.

Justicia Restaurativa no está diseñada como objetivo principal para reducir la reincidencia. Ésta no es la razón de la justicia restaurativa, lo cual no implica que pueda ser y de hecho así lo es, una consecuencia de esta justicia. La razón de la Justicia Restaurativa es hacer lo correcto.

Justicia Restaurativa no es un programa en particular o una herramienta. Hay multitud de herramientas o programas específicos, pero no se puede hablar de modelo puro o ideal, puesto que la justicia restaurativa debe adaptarse a cada país, cada región y sus circunstancias, tradiciones y cultura.

La Justicia Restaurativa no está hecha exclusivamente para delitos leves e infractores no reincidentes

Justicia Restaurativa no es la panacea ni está destinada a reemplazar al sistema penal, por eso esta justicia restaurativa no es necesariamente lo opuesto a la Justicia Retributiva, podemos construir una justicia penal con enfoque restaurativo

Esta Justicia Restaurativa trata acerca de necesidades y roles, y es que las víctimas tras sufrir un delito tienen unas necesidades que pocas veces ven atendidas en el sistema tradicional de justicia, igual que la comunidad e incluso el infractor.

Nuestro actual sistema penal, reparte unos roles en los que cada uno de los afectados tiene poco o nada que decir. Por esto, esta justicia fomenta la actuación activa, constructiva y responsable de los afectados por el crimen para así hacer las cosas bien y evitar roles vitalicios y estigmatizantes.

Por último, **es esencial distinguir entre hacer justicia restaurativa y dar un curso o taller de justicia restaurativa, confundir ambos conceptos es como pensar que dar una clase de anatomía es igual que realizar una cirugía.**

9- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Durante estos diecinueve el protocolo de actuación no ha variado sustancialmente, si bien se ha ido adaptando a cada caso, cada persona y sus circunstancias personales. Si queremos que esta justicia más cercana y humana funcione somos nosotros los que nos tenemos que adaptar a las partes y no las partes a nosotros porque para eso ya tienen el sistema tradicional de justicia penal.

Algunas prácticas como la mediación penal o reunión víctima -ofensor no requieren de guion y otras como las conferencias requieren un guion² para dar la palabra a los diferentes participantes.

Les debemos ofrecer un trato más cercano e individualizado. Siguiendo modelos como el sistema noruego, siempre tenemos en cuenta las siguientes premisas:

- Se debe molestar lo menos posible a la víctima
- Si se presentan los procesos restaurativos como complemento y/o alternativa que agilice la justicia penal y mejore el trato de las personas por eso, creemos que se debe evitar la excesiva burocratización y papeleos excesivos.

Para ello, ofrecemos diversas posibilidades adaptadas a las circunstancias de cada participante, eso sí, siempre teniendo en cuenta las líneas básicas del protocolo de actuación. Es totalmente contraproducente establecer límites de tiempo para que una persona decida que quiere participar en un proceso restaurativo, tratamos con seres humanos y unas personas necesitarán más tiempo que otras para decidir cómo quieren que su caso sea gestionado. En todo caso, si no puede llegarse a la fase de instrucción se puede llegar en otros momentos incluso estando el ofensor en prisión, como ya hemos visto. Ahora vamos a exponer el general.

En la actualidad hemos realizado otros procesos restaurativos que no son mediación penal, como las conferencias, y son procesos que reúnen a víctima, ofensor y el círculo más cercano de apoyo de ambos (generalmente su familia).

Para realizar conferencias restaurativas contamos (como ya se ha comentado) con un guion para dar la palabra a los diferentes participantes en el proceso restaurativo. Es una herramienta más restaurativa porque incluye a otros afectados por el delito. Respecto de la forma de trabajar en mediación penal y conferencias restaurativas nos remitimos a lo expuesto en anteriores memorias. Para trabajar con ofensores privados de libertad y con víctimas de delitos graves, utilizamos como herramienta restaurativa los círculos en la versión creada por Kay Pranis y Barry Stuart.

En todas las metodologías restaurativas que utilizamos; se analiza los hechos, sentimientos necesidades e implicaciones para el futuro si es posible una reunión conjunta, cada parte cuenta su historia y sentimientos y qué necesitan para que las cosas mejoren. Si no fuera posible una reunión conjunta se valoran alternativas (reuniones indirectas, cartas, víctima o infractor subrogado, o realizar un programa individual ...)

² El Servicio de Justicia Restaurativa de Burgos tiene un guion propio para realizar conferencias restaurativas inspirado en el de Wagga Wagga utilizado en otros lugares como México. Cuando se contempla una ley y se habla de herramientas hay que tener en cuenta que todas las herramientas restaurativas tienen una estructura que se debe conocer por eso la formación es esencial en justicia restaurativa y diferenciada de la de un mediador.

El último momento sería el acuerdo, este se puede poner por escrito, especialmente si el delito es más grave. Siempre y en todo caso se elabora un informe por el Servicio de justicia restaurativa para dar fe de su intervención.

En todo caso, sea cual fuere la herramienta elegida siempre se realizan reuniones preparatorias, se valora la posibilidad de realizar una conjunta y si fuera posible se realizan una o varias conjuntas.

10- JUSTICIA RESTAURATIVA EN ESPAÑA, EUROPA Y EN EL MUNDO: ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE CASTILLA Y LEÓN (Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y amepax)

A) PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN EVENTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Seguimos combinando las actividades presenciales con las de formato virtual y nuestros delegados han llevado el nombre de nuestra entidad a diversos lugares del mundo. Algunas participaciones más destacadas son las siguientes:

- Participación en el Ciclo de Conferencias Preparatorias del III Congreso Nacional Penal Adolescente y Juvenil. DEBATES ACTUALES DE LA ESPECIALIDAD PENAL ADOLESCENTE Y JUVENIL. 11 de marzo de 2025. (Argentina)
- Participación en el doctorado de Justicia restaurativa del Instituto de mediación (México)
- Participación en maestría de construcción de paz, del Instituto para la paz de México.
- Impartición del curso justicia restaurativa en el ámbito penal con especial enfoque en delitos de violencia sexual y de género para el Poder Judicial del Estado de Nayarit (México). Abril-junio 2025
- Participación en el XX Congreso mundial de mediación celebrado en octubre en Hermosillo (México)

B) COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA CON OTRAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES. Con el propósito de crear una red internacional de trabajo en Justicia Restaurativa, que haga que esta justicia sea conocida y se fomente su aplicación, y para llamar la atención del legislador de los distintos países, de los beneficios de esta justicia; hemos estrechado cooperación con distintas entidades:

Restorative Justice International asociación en la que participamos como miembros de su comité ejecutivo.

Y por supuesto, hemos estrechado relaciones con entidades mexicanas como Iidejure, el Instituto para la paz de México, el Instituto de mediación de México entre otras entidades.

Además debemos destacar la labor de la presidenta de nuestra entidad y coordinadora de los diferentes servicios como miembro del roster de expertos de **justice rapid response**, a través de la cual sigue realizando varias misiones en Colombia en el marco de la jurisdicción especial para la paz sobre justicia restaurativa y transicional.

En este punto queremos destacar la colaboración de nuestra entidad con la productora La Gaveta producciones, hemos participado en la elaboración de un documental sobre justicia restaurativa que en enero 2026 verá la luz.

C) PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN. El servicio de Justicia Restaurativa tiene claro que es necesaria la formación continua de sus facilitadores, por eso, intentamos formarnos para mejorar en la implementación y desarrollo de los programas que ya tenemos como el servicio de justicia restaurativa en los juzgados de Burgos y el programa dentro del centro penitenciario de Burgos. Destacamos el compromiso de nuestros delegados/as para mejorar en su trabajo continuo a través de diferentes cursos de formación.

D) DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS PRÁCTICOS DE FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA y DE JORNADAS Y CONVERSATORIOS SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Durante este año hemos impartido cursos y formación para entidades y personas que se dedican a la justicia restaurativa o que quieren adentrarse en ella, además hemos asesorado a diferentes organismos públicos.

Destacamos el módulo de justicia restaurativa para la construcción de paz, que está impartiendo algunas de nuestras delegadas para la maestría en construcción de paz del Instituto para la Paz de México. Y la participación de algunos miembros como docentes en el doctorado de Justicia restaurativa del Instituto de mediación de México.

Además hemos organizado diferentes eventos online abiertos al público para dar a conocer el trabajo de nuestra entidad y lo que la justicia restaurativa implica:

E) OTROS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD ADEMÁS DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA: AVE FÉNIX.

Durante este 2025 hemos seguido con el programa de justicia restaurativa para víctimas de delitos de violencia sexual y género que se puso en marcha en 2022.

Este año hemos realizado un quinto grupo y en enero comenzaremos el siguiente, el programa Ave Fénix se ha mejorado aumentando las sesiones y favoreciendo un enfoque más sanador y restaurador en cada una de las reuniones.

Como dijimos actualmente este programa ha sido financiado por el Ministerio de asuntos exteriores lo que nos va a permitir llegar a más víctimas y a más lugares. El programa es online para llegar a víctimas de más lugares y no solo de Castilla y León. La memoria del cuarto grupo está disponible en nuestra web y también en este enlace se puede consultar feedback de alguna de las personas participantes <https://justiciarestaurativa.es/wp-content/uploads/pdf/Programa-Ave-Fenix-2024.pdf>

Por último, como parte del seguimiento de nuestro Programa individual de justicia restaurativa para privados de libertad de delitos graves RECONEXIÓN, estamos realizando el seguimiento de los diferentes internos que participaron en él. Esto es esencial para lograr el segundo objetivo del programa: la reconexión a su salida de prisión, este objetivo junto con su plan de reparación del daño conforma el ideal de justicia restaurativa para lograr favorecer la reinserción y la mayor seguridad de víctimas y comunidad. Además en enero verá la luz un nuevo libro de una delegada de nuestra entidad donde reflexionará sobre el futuro de la justicia restaurativa.

11- ACTIVIDADES FUTURAS DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

A) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS INTERNACIONALES EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES ASOCIADAS EN ESPAÑA Y EL RESTO DEL MUNDO. Seguiremos organizando eventos online para llegar a más personas y fortalecer relaciones entre los diferentes facilitadores/as. Es importante generar buenas prácticas entre profesionales que llevamos años trabajando.

B) ASISTENCIA A LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE ORGANICEN SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Queremos seguir nuestro proceso formativo para realizar mejores prácticas hay que continuar con la formación especialmente cuando tratamos con delitos muy graves.

Por eso, seguiremos realizando formación tanto online como presencial en el marco del Summer Peacebuilding de la Eastern Mennonite University (Virginia) Estados Unidos y en otros lugares donde se ofrezcan buenos cursos de formación.

C) DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

La más importante crear una red de facilitadores de justicia restaurativa que comprometidos con las buenas prácticas extiendan la ética en la justicia restaurativa y podamos nutrirnos de experiencias positivas y negativas y aprender para mejorar así la atención a los ciudadanos)

Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax

Asimismo planificaremos más formación en especial para trabajar en delitos de abusos sexuales.

D) MANTENER NUESTRA LABOR DE INVESTIGACIÓN PARA PROMOCIONAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SUS PRÁCTICAS DE UNA MANERA ADECUADA Y AMPLIA.

En concreto continuaremos con los programas de atención postpenitenciaria (a la espera de que nos vuelvan a permitir realizarlo también dentro del centro penitenciario) y con los programas individuales de víctimas. Todo ello para trabajar con un enfoque restaurativo y cada día más mejorado. Además nuestro compromiso con la pedagogía restaurativa se ha plasmado en diferentes publicaciones de nuestras delegadas sobre algunos aspectos de la justicia restaurativa. Seguiremos realizando publicaciones para cooperar con la pedagogía restaurativa.

E) REINVINDICAR EL APOYO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA COMO EL DE BURGOS, ya que nuestra comunidad autónoma no tiene competencias en justicia somos su responsabilidad es hora de que dejen de apoyar solo de manera teórica y lo hagan en la práctica, ya tenemos apoyo legislativo y años de experiencia.

12- RESULTADOS DEL AÑO 2025

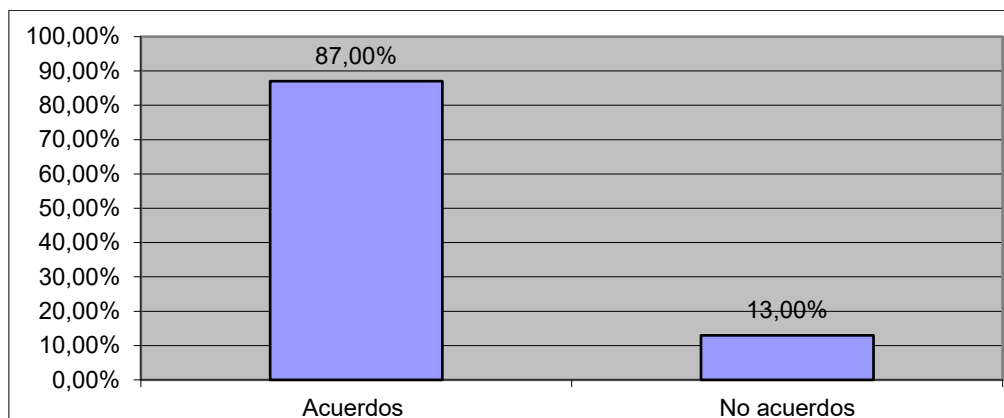
Se nos han **derivado 20 asuntos** y se han resuelto de forma satisfactoria **15**

De estos 20 asuntos, en 2 no se pudo intervenir porque fue imposible localizar a alguna de las partes . Esto nos deja 18 asuntos realmente intentados y 15 resueltos con éxito.

La estadística, por tanto revela los siguientes datos:

Se inició un proceso restaurativo-----83 %

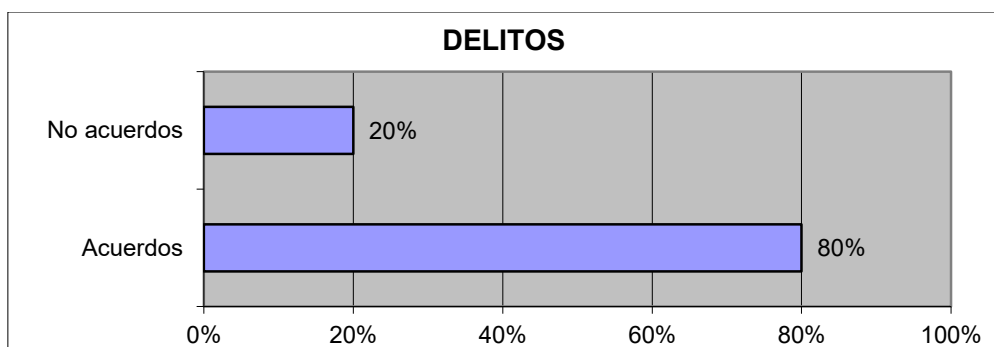
No se pudo iniciar un proceso restaurativo-----17 %



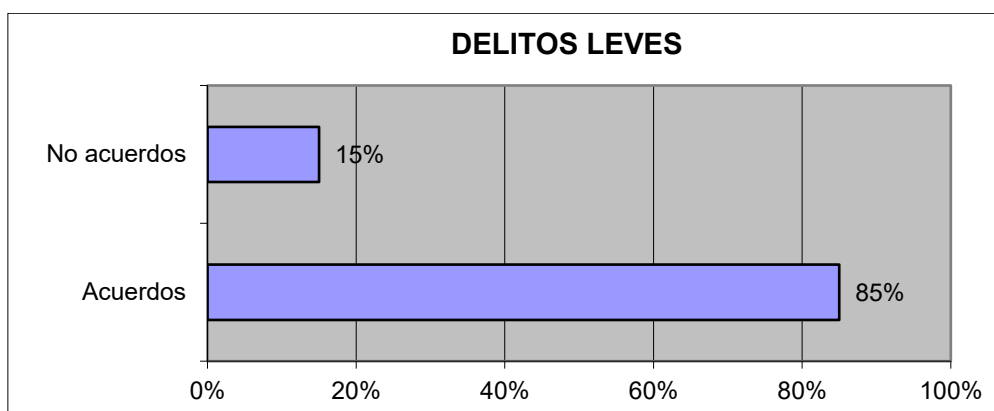
En los siguientes dos gráficos se muestra el resultado detallado en delitos y delitos leves.

Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax

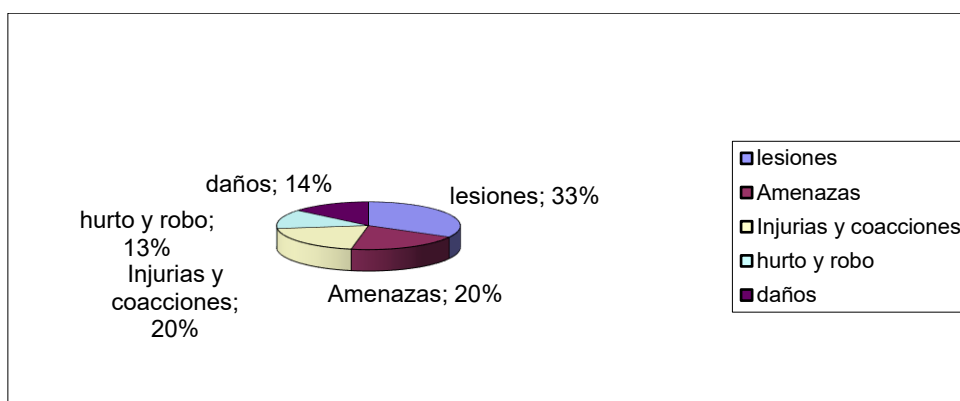
En delitos hemos actuado en 5 y resuelto 4



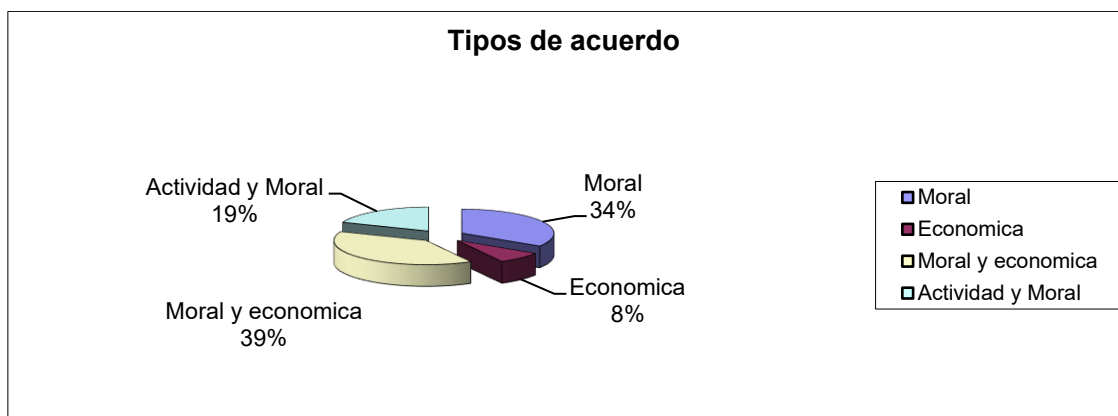
En delitos leves hemos intervenido en 13 y se han finalizado 11 con éxito.



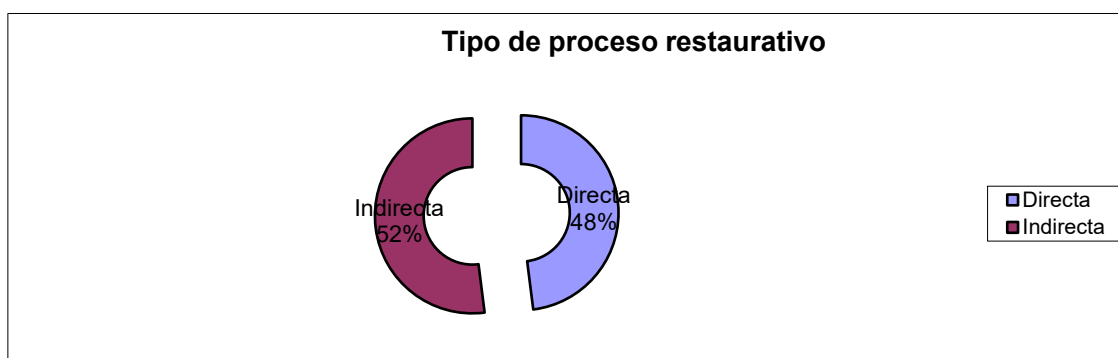
Tipología de infracciones año 2025



De las clases de delitos y delitos leves destacan las lesiones, hurtos, injurias, amenazas y daños. Dejando claro que algunos delitos llevan aparejados dos clases de delitos leves diferentes.



Los tipos de acuerdo en general conllevan un componente moral (compromiso de no volver a repetir conductas similares, acuerdos de convivencia) y luego depende del delito, otro componente económico (especialmente en delitos económicos) y otro de actividad (en delitos donde las partes tienen una relación previa como vecindad y son de carácter más leves)



Como se especifica en los protocolos, los procesos restaurativos pueden ser llevados a cabo de forma directa o indirecta (según exista o no reuniones conjuntas entre ambas partes o el facilitador actúe de puente entre ambos, sin reuniones conjuntas o bien utilice otro medio como cartas etc.). En los procesos restaurativos indirectos, bien porque las partes no se quieren encontrar cara a cara o bien porque una de las partes está imposibilitada para acudir a una reunión conjunta (por ejemplo por hallarse fuera de la ciudad, por cuestiones laborales...) prima la imaginación del facilitador, además de actuar de puente entre ambos, la comunicación indirecta entre ambas partes puede ser por carta, teléfono...

Este año, igual que los anteriores, se sigue notando que prima la rapidez en solucionar el asunto para no faltar mucho en el trabajo y no dar una visión de que se tiene problemas judiciales. Por eso, sigue siendo lo más habitual hacer una intervención restaurativa indirecta.

Las siguientes estadísticas, están relacionadas con las personas que participan en un proceso restaurativo, y es que consideramos importante y relevante ver cómo son las personas y qué tipo de relación tienen entre sí (si es que la hay). La relación previa entre las partes (si existe) es importante porque influirá muy directamente en el proceso, el diálogo y si llegan a acuerdos, en qué clase de acuerdos reparadores pactan (generalmente, como ya hemos comentado, si tienen una relación previa, pactaran acuerdos de comportamiento y de actividad para mantener una mínima convivencia pacífica) Muchos de los asuntos que hemos visto, en los que hay relación previa son conflictos que no se solucionan, al final se enquistan y llegan a los juzgados en forma de ilícito penal.

NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS: 50

(Desde el 2013, hemos puesto en marcha un proceso restaurativo de conferencias y en los programas individuales en los que trabajamos solo con víctimas o solo con personas ofensores la práctica más utilizada será la de los círculos).

Es común que recibamos víctimas e infractores muy jóvenes, generalmente son delitos de lesiones (peleas en fin de semana) y hurtos por eso en las reuniones hemos permitido la participación de sus familiares, este es un modelo restaurativo un poco diferente a la mediación penal pero igual de sanador y satisfactorio, llamado Conferencias Restaurativa y/o Conferencias de Familia. La idea es que ellos puedan sentirse arropados y como forma de implicar a la familia en la resolución del delito, ya que generalmente son víctimas indirectas de cualquier hecho delictivo y frecuentemente son los grandes olvidados. Asimismo hemos visto varios infractores y varias víctimas en un delito y varios casos que tenían a las mismas partes como afectados.

RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA (DENUNCIANTE) E INFRACTOR (DENUNCIADO)

AMISTAD	3	17%
FAMILIAR	2	11%
LABORAL	0	0%
OTRAS (vecindad)	8	44%
NINGUNA	5	28 %

EDADES DE LAS PERSONAS ATENDIDAS

TRAMO DE EDADES	N.º PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	19	38%
31 A 45	24	48%
46 A 60	4	8%
MÁS DE 60	3	6%

NÚMERO DE INFRACTORES (DENUNCIADOS) ATENDIDOS: 29

NUMERO DE VICTIMAS (DENUNCIANTES) ATENDIDOS: 21

EDADES DE LOS INFRACTORES (DENUNCIADOS) ATENDIDOS

TRAMO DE EDADES	N.º DE PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	12	41%
31 A 45	16	55%
46 A 60	1	4%
MAS DE 60	0	0%

EDADES DE LAS VICTIMAS (DENUNCIANTES) ATENDIDAS:

TRAMO DE EDADES	N.º PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	7	34%
31 A 45	8	38%
46 A 60	3	14%
MÁS DE 60	3	14%

EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS, CON RESPECTO A NUESTRO SERVICIO:
46 personas atendidas

Excelente	48 personas	96%
Muy Satisfactorio	2 personas	4%
Satisfactorio		
No ha estado mal		
Regular		
Mal		
Muy mal		

¿RECOMENDARÍAN EL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA A OTRAS PERSONAS?

Recomendarían el Servicio de Justicia Restaurativa a otras personas, sin dudarlo	47 personas	94%
Recomendarían el Servicio de Justicia Restaurativa, dependiendo de algunos factores como por ejemplo cual fuera el hecho delictivo	3 persona	6%
Nunca recomendarían nuestro Servicio		

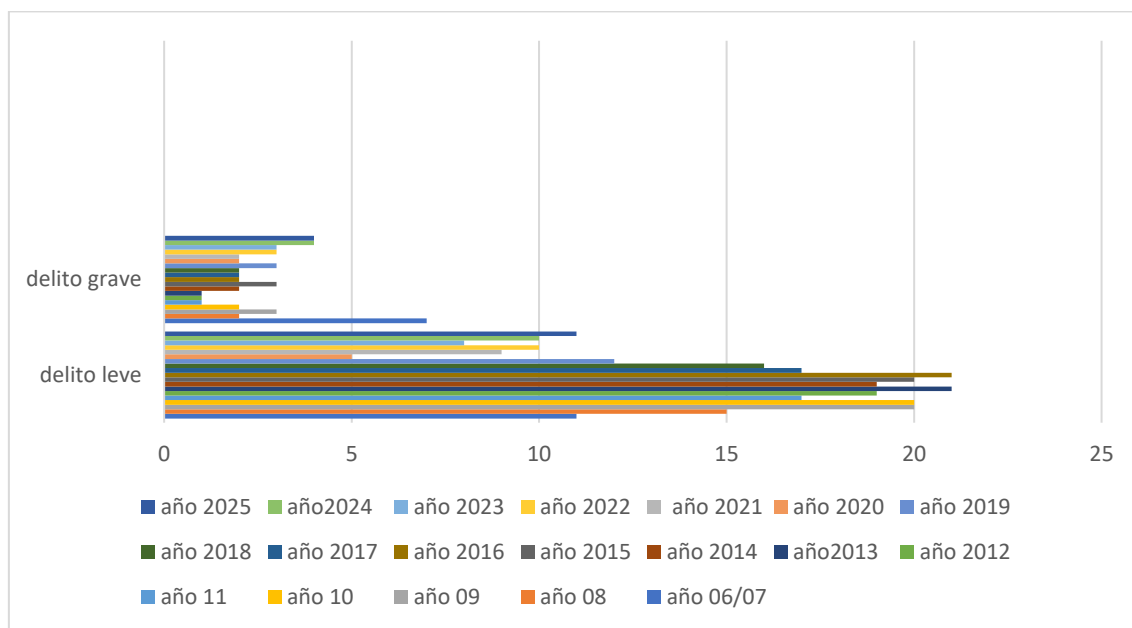
¿CÓMO CONOCIERON NUESTRO SERVICIO?

Conocieron el servicio por los juzgados y por la Fiscalía	37%
Conocieron el Servicio porque se lo recomendaron amigos, familiares o conocidos o por información repartida en los juzgados	59%
Conocieron el servicio porque lo vieron en los medios de comunicación o internet	4%

13- 19 AÑOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

En este nuestro año número 18 año vamos a hacer una breve retrospectiva de la actividad de nuestro Servicio de forma global:

Números de delitos graves y leves por años



Esto nos **deja 329 asuntos resueltos en diecinueve**

En cuanto a la **clase de infracciones** que hemos atendido durante estos años, hemos de decir lo siguiente, en general en asuntos leves en general, hemos intervenido estos años en amenazas, injurias y coacciones, lesiones, daños y hurtos. En delitos graves son frecuentes los daños, las lesiones, delitos de odio y hurtos . Además desde 2022 trabajamos con víctimas de violencia sexual y género en el programa Ave Fénix .

En cuanto a la **clase de acuerdos**, durante estos años destacamos lo siguiente, en general depende mucho del delito, en los económicos prima la reparación económica aunque es cierto que siempre suele conllevar otros acuerdos como los de actividad (por ejemplo compromiso de no volver a hacerlo, de no entrar en el lugar...etc.). Pero en general la mayoría de los acuerdos conllevan una reparación moral y/o simbólica.

La conclusión principal es que la mayoría de las víctimas presentan **necesidades no pecuniarias** tras sufrir un delito. Para sentirse reparadas, requieren principalmente **superar la experiencia**. Algunas buscan simplemente **ser escuchadas, expresar sus emociones y obtener respuestas**; otras necesitan **recuperar su sensación de seguridad**, lo que explica que muchos acuerdos restaurativos adopten la forma de **compromisos morales o conductuales**, como la promesa de no reincidir. Otro tipo de necesidad habitual consiste en **poder narrar su historia y darle sentido**, y en este ámbito, los **programas individuales para víctimas y ofensores** que estamos desarrollando representan un valor añadido. Este tipo de reparación no es económica ni estrictamente moral, sino que tiene un componente **creativo y expresivo**, especialmente importante para el proceso de recuperación personal. Actualmente, además del **Servicio de Justicia Restaurativa en los juzgados**, contamos con un **servicio pionero en España** de acompañamiento y apoyo a personas que salen de prisión, con el objetivo de **favorecer su reinserción**, y estamos a la espera de retomar el programa dentro de los centros penitenciarios. Asimismo, continuamos desarrollando el **programa individual de justicia restaurativa para víctimas de delitos graves, Ave Fénix**.

Finalmente, queremos destacar nuestra capacidad de adaptación a las circunstancias. Gracias a ello hemos podido llevar a cabo **procesos restaurativos de forma telemática**, lo que nos permite llegar a un mayor número de personas y evitar retrasos o interrupciones en nuestra intervención.

14- MEMORIA DEL QUINTO GRUPO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA AVE FÉNIX

CONTEXTO

“No hay mayor agonía que llevar una historia no contada dentro de ti” Maya Angelou

Ave Fénix es un programa de justicia restaurativa dirigido a las personas que han sido víctimas especialmente de violencia sexual y de género su principal objetivo es proporcionar un espacio seguro a víctimas que necesiten ser escuchadas y compartir su historia y sus necesidades para poder comenzar su camino restaurativo hacia la “sanación”. De esta manera van a poder reflexionar sobre posibles formas de reparar su yo interior y fortalecer los lazos sociales con su entorno y con la comunidad en general como paso hacia una efectiva reconexión.

El daño tras el delito puede generar trauma y crear necesidades y es que nuestras ideas y creencias se ven interrumpidas por eso vamos a necesitar formas de explicar lo sucedido, reconstruir nuestra historia de vida revisando lo vivido para darle sentido

Otras necesidades no menos importantes serán reequilibrar la balanza, reivindicación, que alguien acepte la responsabilidad, liberar la vergüenza y humillación por ideas de honor y dignidad. Si la persona que las daño no acepta la responsabilidad o no está en disposición, buscamos que todos como comunidad asumamos esta responsabilidad sino en el daño causado si en cooperar al menos para aminorar el dolor y ofrecer espacios como Ave Fénix para que sientan que son honradas y reivindicadas y es que contar nuestra historia nos hace sentir que no estamos solas.

¿QUÉ BUSCAMOS CON EL PROGRAMA?

Se trata de un programa individual por tanto se trabaja con un solo grupo de afectados por el delito, en este caso víctimas de violencia sexual y /o de género principalmente. Y es restaurativo porque sigue los principios básicos de la justicia restaurativa que nos sirve de brújula. Por tanto, no hacemos terapia, ni es acompañamiento, ni se trata de realizar entrevistas individuales a víctimas (porque justo lo que no hace la justicia restaurativa es interrogar y en las entrevistas se interroga)...En principio, y salvo que algunas de las personas participantes, planteen como necesidad la posible reunión conjunta con el agresor y pueda darse esta oportunidad, no hay encuentros conjuntos.

Con Ave Fénix trabajamos:

HISTORIA: Revelar historias desconocidas o no expuestas. Buscamos desafiar la invisibilización que estos delitos conllevan.

CONEXIÓN: Crear relaciones entre las demás participantes y con las facilitadoras y construir una historia compartida basada en respetar lo vivido pero también buscar dar sentidos diferentes a lo sufrido que permitan generar resiliencia.

SANACIÓN: Compartir historias de sanación del trauma o de búsquedas de esta sanación.

ACCIÓN: Recopilar acciones a nivel individual, comunitario y social. Acciones que las permitan pensar en que se puede aminorar el dolor sufrido o al menos compensarlo de alguna manera.

OBJETIVOS:

Acompañar en la búsqueda de narrativas poderosas: esto es dar sentido a lo que ha sucedido, construir historias con sentido diferente que las permita transitar este camino hacia la sanación

Pasar de sentirse víctima a superviviente si fuera necesario.

LA REPARACIÓN EN ESTE CASO SERÍA DE CARÁCTER SIMBÓLICO E INCLUYE ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES:

- Sentirse escuchada, dignificada y respetada
- Buscar una justicia transformativa entre todos los participantes (se trata de preguntarnos cuando el daño resulta de relaciones insanas o estructuras sociales y políticas dañosas la búsqueda de justicia requiere no solo mirar actos individuales sino responsabilidad colectiva y causas sistémicas. ¿Qué circunstancias y estructuras permiten estos daños? ¿Qué medidas se pueden tomar para cambiar estas estructuras y circunstancias y reducir su producción en el futuro? Esto siempre conlleva implicaciones personales de las personas participantes y muchas de ellas encuentran este sentido diferente a lo vivido buscan aportar algo para que otras personas no pasen por lo que ellos y ellas han vivido.
- Buscar una justicia o reparación creativa que para Wilma Derksen trataría de crear un acto o proyecto simbólico que contrarreste la oscuridad de lo que se hizo y/o trabajo para que estos daños no vuelvan a ocurrir. (aquí la conexión entre la reparación moral restaurativa y la creativa sería clara)



PARTICIPANTES

Antes de comenzar el programa se realiza una sesión informativa, con el propósito de explicar en qué consiste ave fénix que pueden y no pueden esperar. Asimismo se busca entender las expectativas de las personas participantes para valorar si son realistas y pueden serles de utilidad el programa. Los grupos son pequeños por la importancia de dedicar tiempo a las historias no más de 5 personas. **En este quinto grupo han participado 4 personas.**

SATISFACCIÓN

La satisfacción la hemos medido de varias formas:

En este caso todas las personas han asistido de forma regular.

Otras participantes nos han trasladado sus reflexiones tras finalizar Ave Fénix. Destacamos las siguientes: *“Fortaleza: Vuestra calidad humana es lo que hace estas sesiones únicas y no replicables con el mismo resultado. Vuestra apertura de vuestras experiencias de vida, primero, hacen que se cree el vínculo necesario de confianza y que la conversación llegue al corazón. Cuando ya estás abierta y receptiva, vuestro conocimiento, teórico y experiencia, va como un misil hasta el fondo de nuestro corazón, haciendo el efecto deseado. Sois maravillosas como personas”*

Otras personas afirman que se necesita tiempo para entender la dinámica del programa a pesar de las sesiones informativas y de las explicaciones: *“Al principio estaba un poco desorientada”*

También comentan que las primeras conversaciones en el círculo de sanación son un poco dolorosas pero necesarias para dar visibilidad al dolor: *“En las primeras sesiones lo pasé mal, realmente hacía tiempo que no me quedaba tan tocada, y luego sirvió para transmutar el dolor. Ha sido una experiencia estupenda. GRACIAS*

INDICADORES DE SATISFACCIÓN CON AVE FÉNIX³

Impacto emocional y restaurativo

- Sensación de ser escuchada y dignificada:

100% de participantes sienten que sus historias fueron respetadas.

- Mitigación del dolor o avance en sanación:

98 % de participantes que perciben mejora en su bienestar emocional o sentido de justicia.

- Cambio de percepción de rol de víctima a superviviente:

100% de participantes que perciben un fortalecimiento personal tras el programa.

Conexión y apoyo

- Vínculo con otras participantes:

90 % que sienten que el programa les permitió crear relaciones de apoyo.

- Vínculo con facilitadoras:

100% que consideran que las facilitadoras generaron confianza y apoyo.

Flexibilidad y adecuación

- Adecuación del número de sesiones:

90 % que consideran que la duración y frecuencia de sesiones fue suficiente para sus necesidades.

- Adaptación del programa a necesidades individuales:

100 % que considera que sus expectativas fueron atendidas.

Seguimiento y continuidad

- Participación en seguimiento:

100% que participa activamente en reuniones post-programa.

³ Estos indicadores se han construido con los feedback antes del comienzo del programa y después de por los comentarios de las personas participantes durante las reuniones y en el seguimiento.

- Recomendación del programa:

100% que recomendaría Ave Fénix a otras personas.

CONCLUSIONES

El número de personas participantes no es grande porque consideramos que de esta manera tienen más espacio para hablar y conectar entre ellos y ellas. El programa necesita tiempo para que las personas puedan contar su historia, inquietudes, miedos y expectativas. En este quinto grupo las personas participantes no se visibilizaban en un futuro porque el delito las había silenciado y obligado a sobrevivir sin más. Durante las sesiones empezaron a vislumbrar un mañana y la mayoría a comenzado su proyecto de vida que quedó paralizado por el daño.

Es cierto que no para todas las participantes es un cierre sino que para algunas personas de este grupo, ha supuesto un comienzo del camino hacia la sanación que no había logrado hasta este momento ni con la terapia. Afirman que la justicia restaurativa es verdaderamente un complemento importante y una gran oportunidad. En este caso la justicia restaurativa y este programa individual se ha consolidado como un plus para todas aquellas víctimas que necesiten continuar con su proceso de dejar de sentirse como tal. Se podrá ver esta memoria tanto del Servicio de justicia restaurativa como del programa Ave Fénix en nuestra web www.justiciarestaurativa.es

BIBLIOGRAFÍA

- Memoria del Servicio de Mediación Penal de Castilla y León (Burgos), año 2009. www.justiciarestaurativa.org
- Memoria del servicio de justicia restaurativa de Castilla y León año 2020 y siguientes en . <https://justiciarestaurativa.es/category/temas-de-interes/memorias/>
- El pequeño libro de la justicia restaurativa. (2007) Howard Zehr. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf
- Programa individual de Justicia restaurativa Ave Fénix <https://justiciarestaurativa.es/actividades/programa-de-atencion-a-victimas-de-delitos-ave-fenix/>